



Universidad Nacional

Expte. 21-02-28580

de

Córdoba

República Argentina

1

VISTO:

La Ordenanza H.C.S. 7/02 por la cual se crea el PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO UNIVERSIDAD SOLIDARIA, y teniendo en cuenta que en su artículo 5º se prevé la conformación de un FONDO UNICO DE BECAS PARA ALUMNOS DE GRADO dentro del Área Becas del citado Programa.

Lo aconsejado por la Subcomisión de Becas conformada a tales fines por este H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

La permanencia de la grave crisis socioeconómica que afecta al país y la situación de emergencia presupuestaria que en términos absolutos demuestra el deterioro y la desfinanciación de las prestaciones a cargo del Estado Nacional y la reducción de casi todas las partidas;

Que la Constitución Nacional garantiza el derecho a la educación, estableciendo además la obligación estatal de hacer efectivo el servicio y eficiente el ejercicio del derecho mediante el dictado de las leyes respectivas (Arts. 5º, 14º, 25º, 75º incs. 18 y 19, 125º CN);

Que conforme al Art. 2º de la Ley 24.521, "El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas";

Que conforme lo dispuesto por los Estatutos de la UNC en sus artículos 2 inc. a, b, c, d y e; art. 4, inc. a y b; art. 15 inc. 8, 13, 14 y 19, es misión de la Universidad promover la difusión del saber superior entre todas las capas de la población, y garantizar la igualdad de oportunidades, como asimismo tiene el HCS la facultad para dictar reglamentaciones que contribuyan al cumplimiento de esos fines;

Que el artículo 59 de la Ley de Educación Superior dispone "que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera", marco que les permite "administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto" como así también transferir los fondos no utilizados "al cierre de cada ejercicio" al ejercicio siguiente;



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-02-28580

2

Que el inciso "c" del mismo artículo dispone que la autoridad universitaria podrá dictar normas respecto de otras fuentes posibles de ingresos, contribuciones y tasas de servicios utilizables en becas, subsidios y otras acciones específicas en beneficio de la comunidad universitaria;

Que sin perjuicio de ello, la Universidad Nacional de Córdoba no puede resolver adecuadamente las carencias económicas de la población, ni ello constituye la misión que la legitima como institución frente a la sociedad y al Estado;

Que existe sin embargo una gran parte de la población estudiantil universitaria en una situación de elevada vulnerabilidad, notablemente agravada por el desarrollo de la crisis que envuelve a nuestro país;

Que, a los fines de asegurar la existencia de fondos suficientes para atender las necesidades elementales insatisfechas de los alumnos provenientes de hogares carenciados, se hace necesario garantizar que la totalidad de los estudiantes en condiciones de efectuarlo realicen el aporte solidario que importa la contribución estudiantil, por lo que resulta imprescindible se dé efectivo cumplimiento a las normas vigentes en la materia;

Que en función de lo expuesto resulta necesario reglamentar la conformación de un Fondo Único a los fines de unificar los diferentes sistemas de becas en el ámbito de esta Universidad y de asegurar una política permanente dirigida a atender las situaciones de carencia planteadas, a través de un mecanismo que garantice la continuidad en el otorgamiento de las becas a los beneficiarios como así también la transparencia en su implementación;

Por todo ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-02-28580

3

Artículo 1º.- Conformar el FONDO UNICO DE BECAS PARA ALUMNOS DE GRADO previsto en el marco del PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO UNIVERSIDAD SOLIDARIA (P.I.E.U.S.) y reglamentar el programa de becas sustentado por dicho Fondo según consta en Anexo I de la presente Ordenanza, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Ejercer la administración del fondo, prevista en el Art. 1º, a través del CONSEJO UNIVERSITARIO DE BECAS (C.U.B.) integrado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C., quien ejercerá la coordinación; un representante de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de cada Facultad y Escuela de la U.N.C., un representante estudiantil por cada Agrupación con representación en el Consejo Superior. El consejo deberá contar con el asesoramiento técnico del Área de Trabajo Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C. y de cualquier otra dependencia universitaria que se estime conducente.

Artículo 3º.- Integrar el Fondo Único de Becas para Alumnos de Grado, con los siguientes recursos:

- a) El total producido por la venta de Libretas de Trabajos Prácticos, una vez deducidos los costos de elaboración y el aporte correspondiente a realizar a la Biblioteca Mayor de la U.N.C. (según Res. H.C.S. 74/96).
- b) Un porcentaje anual de las contribuciones estudiantiles a establecer por este H. Consejo Superior, al inicio de cada año lectivo, teniendo en cuenta las singularidades de cada Facultad sobre las recaudaciones de cada Unidad Académica
- c) El total del aporte de PASOS por retenciones a la cuenta general de Recursos Propios según la Ordenanza 4/95 de este H. Consejo Superior, más el 5% del total de los fondos administrados por PASOS.
- d) Las donaciones realizadas por personas físicas y/o jurídicas con la finalidad específica de integrar el Fondo Único de Becas. En todos los casos, y en la medida que así corresponda, podrá invocarse por los donantes los beneficios concedidos por la Ley 23.884.
- e) El monto originado, con la finalidad de integrar el Fondo Único de Becas, proveniente de las Contribuciones Voluntarias y Solidarias de Graduados de la U.N.C..



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-02-28580

4

- f) La totalidad de los aportes voluntarios de los alumnos beneficiarios del sistema de pasantías de la U.N.C., proyecto aprobado por el H.C.S. en Sesión Ordinaria del 21/05/02.
- g) El monto que resulte de la donación del 5% de los sueldos de autoridades y funcionarios de la U.N.C. (Res. Rectoral N° 125/02)
- h) El 20% de lo que ingrese a la Cuenta General de Recursos Propios de que dispone el H.C.S. en función de la Ordenanza 4/95 y sus modificatorias.
- i) El monto proveniente de los aportes recaudados por la implementación de la Contribución Estudiantil Voluntaria Adicional.
- j) Todo otro ingreso que contribuya a incrementar el Fondo Único de Becas, originado en proyectos aprobados por el H.C.S..

Artículo 4°.- Habilitar una cuenta especial en banco oficial para depositar los fondos recaudados a fin de integrar el Fondo Único de Becas.

Artículo 5°.- Los montos y modalidades de las becas a otorgarse deberán ser aprobados por el H.C.S., a propuesta del Consejo Universitario de Becas, dentro de los treinta (30) días de integrado el citado Consejo.

Artículo 6°.- Delegar en las autoridades de cada Facultad, Escuela o Instituto de esta Universidad la misión de asegurar el efectivo cumplimiento de la Ordenanza 5/90 sobre Contribución Estudiantil y sus modificatorias, mediante las acciones necesarias tendientes a concientizar a los estudiantes sobre el principio de solidaridad en el marco de la profunda crisis socio-económica que vive el país; requerir que cada unidad académica informe trimestralmente al H.C.S. sobre los resultados de la recaudación y la aplicación de los fondos.

Artículo 7°.- Disponer la continuidad de las becas que se encuentran en ejecución durante el presente año con la modalidad vigente hasta su culminación. Disponer asimismo que, a partir del año 2003, todas las nuevas becas sean otorgadas a través del Fondo Único creado en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Disponer, para el año 2002 y por única vez, la afectación al Fondo Único de Becas de la suma de \$ 800.000.- (Pesos OCHOCIENTOS MIL) provenientes de los fondos existentes al día de la fecha del Programa PASOS, importe que será destinado exclusivamente a alumnos de grado que se encuentren cursando regularmente el último año de sus respectivas carreras



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-02-28580

5

Artículo 9°.- Encomendar al Consejo Universitario de Becas la confección y actualización de un registro único de beneficiarios de becas que incluya a los estudiantes que reciben los beneficios provenientes del Fondo Único de Becas y de cualquier otro programa implementado por las distintas Unidades Académicas o por otros organismos o instituciones. En este registro deberán incluirse los beneficiarios del sistema de Hogares Solidarios.

Artículo 10.- Recomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles que en la reglamentación que debe confeccionar sobre el Sistema de Hogares Solidarios, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2°, de la Ordenanza 3/02 HCS, prevea la creación del Registro Centralizado de Hogares Solidarios y la compatibilización del sistema con las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 11°.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS.-

~~ING. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

ORDENANZA N°:

8

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR III

III DOBA, 20 de agosto de 2002. -

Por ordenanza n° 11/02 del H.C.S.,
modifica la redacción del inc. c)
el artículo 3° de la presente, que
quedará consignado con el siguiente
texto:

"C) El 10% de los fondos admi-
nistrados por PASOS". -


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Cba, 02 de setiembre de 2002. -

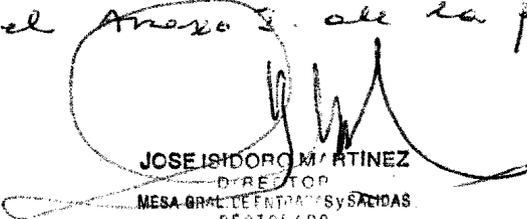
Por ordenanza n° 12/02 del H.C.S., se amplía la
presente, agregando al final del artículo 8° lo siguiente:

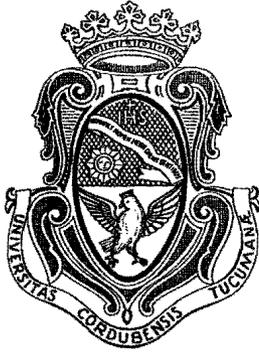
"En caso de no cubrirse el monto total asignado (\$ 800.000),
se guardará la reserva para las becas del próximo año." -


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

CORDOBA, 20. IX. 2008. -

Por Ord. A. C. S. nro 13/2008 se
reemplaza el Anexo 3. de la presen-
te. -


JOSE ISIDORO MARTINEZ
DIRECTOR
MESA GRUPE DE ENTIDADES Y ASOCIADAS
REGIONADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional

Expte. 21-02-28580

de
Córdoba

6

República Argentina

ANEXO I

FONDO UNICO DE BECAS PARA ALUMNOS DE GRADO

REGLAMENTO

Art. 1.- La convocatoria

Se realizará a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para todos los alumnos regulares de la U.N.C. que siendo aspirantes, hayan aprobado el ciclo de nivelación, y que cursando de segundo año en adelante cumplan con los requisitos indicados en el art. 4*

La convocatoria se difundirá a través de los Secretarios de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica, y por los medios de prensa.

Podrá otorgarse becas para ingresantes, de acuerdo con los montos disponibles en la modalidad que se establezca.

Art. 2.- La modalidad

Las Becas se integrarán a criterio del Comité Universitario de Becas y de acuerdo al perfil del aspirante, con diversos elementos tales como alimentación, transporte, material de estudio, dinero en efectivo u otros.-

Art. 3.- La cantidad de becas

El número de becas a otorgar dependerá de la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la demanda, a partir del mes en que fueran asignadas hasta la culminación del año lectivo; las becas podrán ser renovadas anualmente acorde a los requisitos establecidos y serán de carácter personal, intransferibles e incompatibles con otros beneficios similares.

Art. 4.- Los requisitos

Los aspirantes a becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Universidad Nacional

Expte. 21-02-28580

de
Córdoba

República Argentina

7

A. Alumnos ingresantes:

1. Haber aprobado el ciclo de nivelación.
2. Carecer de recursos económicos que le permitan la prosecución de la carrera.
3. cumplir con los requisitos de iniciación del trámite de solicitud: declaración jurada, entrevista personal con el equipo de evaluación, presentación de la documentación requerida.
4. Presentar la solicitud en el tiempo fijado por la convocatoria.

Documentación que deberán presentar los alumnos ingresantes:

- 1- Certificado de aprobación del ciclo de nivelación.
- 2- Comprobantes de ingresos económicos de todo el grupo familiar
 - En caso de trabajos en relación de dependencia, recibos de sueldo.
 - En caso de trabajos independientes, declaración jurada policial, en la que conste el tipo de trabajo y la remuneración mensual aproximada.
- 3- Recibo de alquiler o de hipoteca en los casos que exista esta condición de vivienda.
- 4- Una foto carnet.

B. Alumnos que cursan de segundo año en adelante:

1. Ser alumno regular de las carrera, habiendo regularizado al menos el 60% de las materias correspondientes al año anterior, y en cursos avanzados no presentar un atraso de más de dos años. Quedan a consideración del Consejo Universitario de Becas, aquellos casos que por motivos debidamente fundamentados (sociales, económicos o de salud), se puedan considerar excepcionales.
2. Tener un promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, superior a la mediana de su cohorte.
Para determinar el cumplimiento de este requisito se ordenarán los promedios de los estudiantes pertenecientes a la cohorte del solicitante, que hayan renovado su matrícula en el año de la solicitud. Todo aquel que se encuentre incluido en el 50% superior a ese grupo podrá aspirar a una beca.



Universidad Nacional

Expte. 21-02-28580

de
Córdoba

8

República Argentina

3. Cumplir con los requisitos de iniciación del trámite de solicitud: declaración jurada, entrevista personal con el equipo de evaluación, presentación de la documentación requerida.
4. Presentar la solicitud en el tiempo fijado por la convocatoria.

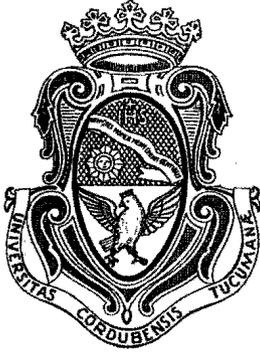
Documentación que deberán presentar los alumnos que cursan de segundo año en adelante:

- 1- Certificado analítico.
- 2- Comprobantes de ingresos económicos de todo el grupo familiar
 - En caso de trabajos en relación de dependencia, recibos de sueldo.
 - En caso de trabajos independientes, declaración jurada policial, en la que conste el tipo de trabajo y la remuneración mensual aproximada.
- 3- Recibo de alquiler o de hipoteca en los casos que exista esta condición de vivienda.
- 4- Una foto carnet

Art. 5.- La adjudicación

El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, tendrá a su cargo la evaluación de solicitudes, elevando a consideración del Consejo Universitario de Becas, el orden de mérito de la misma. Dicha evaluación será individualizada, y tomará en consideración los siguientes ítems:

- 1- Lugar de residencia del grupo familiar de origen.
- 2- Composición del grupo familiar de origen.
- 3- Composición del grupo familiar vincular si este se hubiera constituido.
- 4- Tasa de dependencia del hogar de origen, definida por la cantidad de miembros dependientes (por razones de edad, desocupación, o salud).
- 5- Condición jurídica del inmueble que habita la familia.
- 6- Otros bienes materiales familiares y/o propios.
- 7- Problemas de salud del estudiante o familiares, que requieran una erogación económica constante.
- 8- Situación civil del estudiante.
- 9- Tasa de dependencia del hogar vincular, si este se hubiera constituido.
- 10- Situación laboral del estudiante.



Universidad Nacional

Expte. 21-02-28580

de
Córdoba

9

República Argentina

11-Fecha de inicio de la carrera, trayectoria educativa en la carrera (para los estudiantes de segundo año en adelante).

Cualquier cambio en lo declarado, deberá ser comunicado al Departamento de Servicio Social antes de los diez días de producido.

Art. 6.- La renovación

Dado que el objetivo de la beca es "Garantizar la prosecución de la carrera a estudiantes de escasos recursos, con una buena trayectoria académica", la beca será renovada anualmente a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el 70% de las materias correspondientes al año inmediato anterior.
- Reunir las mismas condiciones que las establecidas en el art. 4 punto B.2
- Presentar una situación socioeconómica que justifique la renovación.

Art. 7.- La caducidad

Toda beca caducará por los siguientes motivos:

- Cuando se modifiquen de manera significativa la condición académica o socioeconómica que originaron el otorgamiento de la beca.
- Cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza, en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.
- Por interrupción o conclusión de la carrera.
- Por renuncia del beneficiario.

Art. 8.- La supervisión académica

Semestralmente el Consejo Universitario de Becas, solicitará a cada Unidad Académica, un informe en el que conste el rendimiento académico de los alumnos beneficiarios de la beca.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-02-28580

10

Art. 9.- El Otorgamiento de cualquiera de las becas previstas en este Reglamento importará para el beneficiario la eximición automática del pago de las tasas por compensación de gastos, fijadas en el ámbito de esta Universidad, mientras subsista su condición de becario.

Art. 10.- El Consejo Universitario de Becas informará anualmente al H. Consejo Superior de los montos disponibles en el Fondo Único de Becas y la asignación de las becas otorgadas. Asimismo, dará amplia difusión del otorgamiento de dichas becas a todas las unidades académicas.

[Firma manuscrita]